



## **Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 15 de marzo de 2016**

En atención a lo convenido por el Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (CISAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPEG); en relación con el diverso 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículos 4, 7, 10 y 12 del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (RICISAT); se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CISAT, respecto de las observaciones y recomendaciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) derivadas del estudio llevado a cabo por dicho Instituto denominado "Opinión Técnica del INAI sobre el tratamiento de datos PNR por parte del SAT", cuyo resultado fue notificado a este órgano desconcentrado el 24 de julio de 2015, la cual se refiere a lo siguiente:

- **Opinión técnica sobre el tratamiento de datos PNR por parte del SAT.**

- 7. Deberes de confidencialidad y seguridad.**

- C. Observaciones y recomendaciones.**

3. De conformidad con lo dispuesto por el numeral Vigésimo séptimo, fracciones II y III de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, se recomienda precisar la participación del Comité de Información, en todo lo relacionado con el esquema de la Arquitectura de Seguridad del SAT, en particular sobre la emisión de criterios específicos y la difusión de la normatividad entre el personal involucrado en el manejo de los sistemas en materia de seguridad de datos personales para los sistemas PNR y APIs. En este sentido, el sujeto obligado, a través del Comité y conjuntamente con el área de tecnología de la información, tendría que contemplar la existencia de un Documento de Seguridad que contenga las medidas administrativas, físicas y técnicas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales.
4. De conformidad con lo dispuesto por el numeral Vigésimo séptimo, fracción IV de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, se recomienda generar evidencia de la capacitación que sea impartida al personal del SAT o a posibles encargados que pudieran estar involucrados eventualmente en la operación del PNR-APIS, en el marco de la Arquitectura de Seguridad Institucional del SAT.

Al respecto, se procede a emitir los Acuerdos que más adelante se mencionan, al tenor de los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

1. Que el CISAT llevó a cabo una reunión de trabajo con el personal de la AGA, en la cual se informó a dicho órgano colegiado sobre las medidas de seguridad y controles con los que se cuentan en el proceso PNR, de acuerdo a lo siguiente:

- El SAT tiene una de las redes corporativas más seguras en América Latina y el proyecto PNR fue implementado bajo los mismos estándares de seguridad.
- La estructura de la base de datos de PNR está diseñada para separar la información de los pasajeros en diferentes tablas con identificadores codificados.
- El acceso al sistema PNR está protegido por:
  - Esquema de inicio dual de sesión y contraseña.
  - Conexión restringida por IP, dominio y nombre de equipo.
  - Las terminales de acceso PNR cumplen con medidas de seguridad adicionales, tales como: restricciones de almacenamiento periférico; bloqueo de carpetas compartidas; servicio de impresión disponible sólo para un grupo selecto de usuarios; justificación automatizada requerida para el uso de la impresora y los archivos adjuntos; monitoreo de actividades del equipo, correo electrónico, impresoras, aplicaciones, etc.
- Por lo que toca a la seguridad física en el acceso a datos PNR, se explicó que el personal del equipo PNR se encuentra en las instalaciones del Centro de Procesamiento Electrónico de Datos, el cual cumple con las medidas de seguridad siguientes:
  - Seguridad perimetral, video-vigilancia, control de las actividades, entre otras, en todas las áreas del centro de las 24 horas del día, los 365 días del año.
  - Esclusas de acceso y uso de equipo de rayos-x para el personal, visitantes y proveedores.
  - Áreas de acceso restringido por medio de identificación y biométrico.
  - Política de prohibición de dispositivos electrónicos personales como teléfonos móviles, tabletas, ordenadores, dispositivos de almacenamiento, cámaras.
  - Red interna de monitoreo NOC -SOC

2. Que la AGA confirmó que el tratamiento y procesamiento de los datos relativos al PNR y APIS el SAT cuenta con estrictos controles de acceso y manejo de la información obtenida por este





órgano desconcentrado, por lo que por ahora no se requiere de medidas adicionales o criterios específicos por parte del CISAT.

3. Que actualmente el SAT cuenta con un Documento de Seguridad, de conformidad con la legislación aplicable, el cual ha sido revisado y actualizado periódicamente, en apego a la normatividad de la materia.

4. Que derivado de la publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el INAI emitirá diversas disposiciones normativas, entre las que se encuentra la relativa a la protección de datos personales, por lo que será necesario, en su caso, adecuar la normatividad interna y los procesos del SAT, a efecto de que cumplan con las nuevas disposiciones.

5. Que en el ejercicio 2016, el INAI impartirá un curso denominado "Protección de Datos Personales" dirigido a toda la Administración Pública Federal.

Conforme a lo anterior, los miembros del CISAT **ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Se toma conocimiento de la recomendación emitida por el INAI, así como de las medidas de seguridad adoptadas por el SAT para el proceso PNR, en el entendido de que se dará seguimiento sobre el tema por parte de este órgano colegiado y una vez que sean emitidas las nuevas disposiciones en la materia, se procederá a la revisión y, en su caso, armonización de la normatividad interna, a efecto de garantizar la protección de los datos personales en el proceso.

**SEGUNDO.-** Convocar, a través de la Unidad de Enlace, a los servidores públicos del SAT que intervengan o que eventualmente pudieran estar involucrados en la operación del PNR-APIS, para que participen en los cursos en materia de protección de datos personales que en su caso lleve a cabo el INAI, así como generar evidencia de su capacitación.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando de acuerdo los integrantes del Comité respecto de los términos establecidos en la presente acta, se da por concluida la sesión.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SAT**  
— 15 de marzo de 2016 —

Página 4



**C. Mauricio García Fernández**  
Suplente del Presidente del CISAT



**Mtro. Carlos Alberto Muñoz Ángeles**  
Suplente del Titular de la Unidad de Enlace  
del SAT



**Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control



**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**  
Suplente del Secretario Técnico del CISAT

Esta hoja forma parte del Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria, celebrada el 15 de marzo de 2016.